

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 487
RADICACION 2020-00186-00
MEDIDAS PREVIAS**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, noviembre veinticinco (25) del dos mil veinte (2020).

La parte actora a través de su apoderado, radica memorial mediante el cual solicita se decrete medida previa, observando el despacho que la misma es procedente, se

RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren a favor del demandado JULIO CESAR PEREZ ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1010077285, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDTA, giros, remesas, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. del municipio de Trujillo Valle, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Librese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de catorce millones de pesos (\$14.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 02

Hoy, enero 18 de 2021 se notifica a las partes el Auto
No.487 de noviembre 25 del 2020.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



EJECUTORIA: enero 19, 20 y 21 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria